



EXP. 10/CT-TJA/2025  
SOLICITUD: 251159400000725

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día catorce de febrero de dos mil veinticinco, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Sara Singh Urias, como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha trece de febrero del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado organismo constitucional autónomo, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio **251159400000725**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## ANTECEDENTES Y TRÁMITE

I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 13 de febrero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISAI, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

*"Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito información sobre los procedimientos administrativos de ejecución (PAE) impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, relacionados con la adjudicación en rebeldía de viviendas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), derivados de adeudos de impuesto predial en los municipios del estado.*

*De manera específica, solicito la siguiente información en versión pública, garantizando la protección de los datos personales de los involucrados:*

*1. Número total de procedimientos administrativos de ejecución (PAE) impugnados ante los tribunales administrativos del estado, en los que se haya controvertido la adjudicación en rebeldía de bienes inmuebles a favor de Infonavit por adeudos de impuesto predial.*

*- Periodo solicitado: Desde 2010 a la fecha.*



EXP. 10/CT-TJA/2025

SOLICITUD: 251159400000725

- Desglose por municipio dentro del estado de Sinaloa.
- 2. Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa en estos procedimientos, indicando:
  - Cantidad de casos en los que se declaró la nulidad de la adjudicación a favor del derechohabiente.
  - Cantidad de casos en los que se confirmó la adjudicación a favor de Infonavit.
  - Otros criterios relevantes utilizados por el tribunal en sus resoluciones.
- 3. Casos en los que los derechohabientes recuperaron sus viviendas tras haber impugnado la adjudicación en rebeldía, detallando:
  - Municipios en los que se presentaron estos casos.
  - Causales principales por las cuales se restituyeron los derechos de los afectados.
- 4. Reglas y criterios que el Tribunal ha aplicado en estos casos, incluyendo:
  - Normativas estatales o precedentes relevantes utilizados en sus resoluciones.
  - Posibles modificaciones en el criterio del Tribunal a lo largo de los años.
- 5. Si en la actualidad siguen existiendo impugnaciones de este tipo, y en caso afirmativo:
  - Cantidad de juicios en trámite relacionados con adjudicaciones en rebeldía de viviendas por adeudos de impuesto predial.
  - Municipios con mayor incidencia de estos procedimientos. Solicito que la información se entregue en versión pública, protegiendo los datos personales de los involucrados, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia y protección de datos”.

**II.** Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha 13 de febrero de 2025, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.

**III.** Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



EXP. 10/CT-TJA/2025  
SOLICITUD: 251159400000725

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha trece de febrero del presente año, este comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo constitucional autónomo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251159400000725**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado que se menciona en el propio escrito de petición, **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes.

“(...)

*Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Tribunal ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano jurisdiccional, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:*

*“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.*



EXP. 10/CT-TJA/2025  
SOLICITUD: 251159400000725

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa.

Por lo tanto, tomando en cuenta la naturaleza de la petitoria, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y artículo 54 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de **incompetencia** que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)"

**SEGUNDO.** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **251159400000725**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, máxime que la declaratoria solicitada se encuentra fundada, además de ser claro que la pretensión del interesado no es propia de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 10/CT-TJA/2025  
SOLICITUD: 251159400000725

R E S U E L V E

**ÚNICO.** Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **251159400000725**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urias  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA  
SALA SUPERIOR